

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. GUARD. 2021-00694

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 8 DE JUNIO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la secretaría efectuó el trámite relativo al registro nacional de personas emplazadas (archivo N° 14).

2.- Se requiere a los señores RUPERTO ACUÑA ROMERO y MYRIAM MOLINA FIERRO, con el fin de que efectúen el pronunciamiento contenido en el inciso 5° del auto admisorio (archivo N° 06), esto es, manifestando *"...si están o no interesados en ejercer la guarda de la menor de edad y en el evento de no estarlo, manifiesten qué pariente sería la persona indicada para ejercer dicha guarda..."*.

Así mismo, para que indiquen los datos de notificación del señor OSCAR DANILO ACUÑA MOLINA, quien según se indica en la demanda, es el primo hermano de la menor de edad involucrada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446415ac5a9125eee65d6dd2fba6aca4c745e8e07b12d76747c4ed1adb6f5816**

Documento generado en 07/06/2022 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>